CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ Y LA FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA FUNDEASCUN

CONTRATO No	:	SAMC-146-2021
CONTRATANTE	:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	:	FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA FUNDEASCUN
NIT	:	900.503.320-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ
C.C. No.	:	11.348.400 expedida en Zipaquirá
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO PARA LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Dos (2) meses Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE incluidos los impuestos que se causen.
FECHA	:	21 DE OCTUBRE DE 2021
PROCESO	:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ - IMRDT (Cundinamarca), con NIT No. 832.002.349-2, entidad descentralizada representada legalmente por el doctor **MANUEL FRANCISCO GARCÍA PEDRAZA**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.875.802 expedida en Leticia, en su calidad de DIRECTOR GENERAL, nombrado mediante Decreto No 002 del 02 de enero de 2020 y posesionado ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, según Acta de posesión No. 017, del 03 de enero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo 017 de 2019 emitido por la Junta Directiva del Instituto, y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, para la suscripción del presente contrato el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y quien para efectos de suscribir el presente acto jurídico, se denominará **EL INSTITUTO**, según lo establecido en el cronograma de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 002-2021,** publicado en el a plataforma SECOP II, y por la otra la **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE CUNDINAMARCA FUNDEASCUN**, identificada con NIT 900.503.320-6 representada legalmente por JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.348.400 expedida en Zipaquirá expedida en Zipaquirá, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutarlo conforme a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO PARA LOS EVENTOS RECREO-DEPORTIVOS Y COMUNITARIOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ"

Transversal 7 N° 13-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO-CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DEPORTE	CATEGORIA	DETALLE	COSTO
1	BALONCESTO	UNICA	TERNA	$ 70.000
			SENCILLO	$ 50.000
2	VOLEIBOL	UNICA	TERNA	$ 70.000
			SENCILLO	$ 50.000
3	FUTBOL	M-F	SENCILLO	$90.000
			TERNA	$160.000
4	FUTBOL DE SALON	UNICA	TERNA	$ 70.000
			SENCILLO	$40.000
5	FUTBOL SALA	UNICA	TERNA	$ 70.000
			SENCILLO	$40.000
6	MINIFUTBOL	UNICA	SENCILLO	$50.000
			DUPLA	$100.000
7	BILLAR	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
8	AJEDREZ	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
9	ATLETISMO	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
10	CICLISMO EN RUTA	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
11	CICLISMO MONTAÑISMO	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
12	GIMNASIA ARTISTICA	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
13	PATINAJE CARRERA	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
14	KARATE DO	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
15	TAEKWONDO	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000

Transversal 7 N° 13-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
NIT 832000340-2

	16	PORRAS	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
	17	TENIS DE CAMPO	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
	18	TENIS DE MESA	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
	19	TEJO	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
	20	MINI TEJO	UNICA	Viatico diario por arbitro	$100.000
	21	MNIFUTBOL	MENORES		$40.000
	22	MINI BALONCESTO	MENORES		$30.000
	23	MINI VOLEIBOL	MENORES		$30.000

El Instituto adjudicará el contrato hasta por la totalidad del presupuesto oficial (monto agotable), con el objeto de adquirir las cantidades y servicios necesarias de conformidad con los valores ofertados.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Obligaciones Generales:

A Cumplir con el objeto y las actividades descritas en el alcance.
B Ejecutar el objeto del contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los documentos previos, los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada de conformidad con las normas legales que los regulen.
C Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
D Cumplir los requisitos técnicos establecidos en los estudios previos.
E Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
F Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
G Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
H Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del

Transversal 7 Nº 13-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

	objeto contractual. I. Cumplir con las obligaciones frente al pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002. Y cumplir con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST cuando a ello hubiere lugar. J Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. K Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. L No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IMRD DE TOCANCIPA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. M Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta. N Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato. **3.2 Obligaciones Especificas:** El contratista se obliga a cumplir con lo estipulado en los siguientes ítems **1)** Garantizar el juzgamiento y/o arbitraje de los juegos en las diferentes categorías y/o disciplinas que organiza el Instituto. **2)** Coordinar junto con la Dirección General y/o la persona delegada, el cronograma de actividades que se requiera para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Contar con los elementos necesarios, personal capacitado e implementación necesaria para el desarrollo y ejecución del contrato. **4)** Cumplir con la programación y cronograma de actividades establecidos en su plan de trabajo, con el fin de evitar afectación en el contrato y a la comunidad. **5)** Velar por el buen manejo del material y equipos entregados a su cargo cumpliendo con los requisitos de la Gestión de Almacén para préstamo de elementos, equipos, entre otros. (si hubiere lugar a ello)..
4. Obligaciones del Instituto	De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del instituto: 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente dela ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordara los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y

Transversal 7 Nº 13-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

	eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar
5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Dos (2) meses Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE, incluidos los impuestos que se causen, Soportado en el CDP Nº 2021000082 de 2021, rubro 2316 "Servicios de organización de eventos recreativos comunitarios" **FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente realizado y recibido a satisfacción del IMRDT, en las cantidades, valores y especificaciones técnicas contratadas. Para el trámite del pago será indispensable la presentación de: a) Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato por parte del Contratista (registro fotográfico, planillas, anexos) b) Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato, c) Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), d) Presentación de la factura (Cuando corresponda) a través del SECOP II si a ello hubiere lugar Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe. El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 2021000082 Fecha: 09/09/2021 — Rubro: 2316 — Nombre: "Servicios de organización de eventos recreativos comunitarios" — Valor: $ 50.000.000 **VALOR DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA EL PROCESO CONTRACTUAL. $ 50.000.000**
8. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo Director General y/o quien este designe.

Transversal 7 Nº 13-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

<table>
<tr>
<td>9. GARANTÍAS EXIGIDAS</td>
<td>El Contratista, dentro de los plazos establecidos en la plataforma SECOP II,deberá constituir a favor del instituto una garantia bancaria o póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el 20% del valor del Contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantia.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el 20% del Valor del Contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la garantia.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el 10% del Valor del Contrato</td><td>vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más. contados a partir de la expedición de la garantia.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>10. INDEMNIDAD</td>
<td>El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de cualquier daño o perjuicio, reclamación, sanción o requerimiento originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones por lo que se obliga a pagar los perjuicios derivados de su incumplimiento o de sus actos negligentes. El Contratista mantendrá indemne al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El contratista ejecutará el contrato con plena autonomía técnica financiera y administrativa garantizando el cumplimiento de sus obligaciones y las condiciones de la invitación.</td>
</tr>
<tr>
<td>11. CADUCIDAD</td>
<td>El Instituto estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.</td>
</tr>
<tr>
<td>12. MULTAS</td>
<td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Instituto para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato.</td>
</tr>
</table>

Transversal 7 N° 13-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Instituto a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Instituto y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.
14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Instituto podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Instituto, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: Estudios previos, Análisis del sector, Pliego de Condiciones, Oferta presentada y los demás que se suscriban durante la ejecución del contrato.

SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Transversal 7 N° 13-99 (Coliseo)
Telefax: 091 8575429
e-mail: imrdtocancipa@hotmail.com

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE